

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 26 de Abril de 1891.

Número 95.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes; por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Domingo 26.—Patrocinio de San José. (Patrón de la capital y de Orosi). San Cleto y San Marcelino, papas, mártires.
Lunes 27.—Sto. Toribio, arzobispo de Lima, confesor; san Anastasio, papa, san Pedro Armengol, santa Rita, criada; san Anselmo, obispo y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores. Acuerdo N° 12.—Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Gobernación. Acuerdo N° 27.—Nombra escribiente del Registro Civil en reposición.

Cartera de Policía. Acuerdo N° 12.—Concede permiso para celebrar turnos para la reconstrucción del templo de San Pedro de Alajuela.

Cartera de Fomento. Acuerdos: N° 15.—Manda pagar de la partida presupuesta para expropiación una suma por mensualidades.—N° 16.—Id. id. id.—N° 17.—Asigna una cantidad para la construcción de un puente sobre el río Machuca entre San Mateo y Santo Domingo.

Cartera de Hacienda y Comercio. Acuerdos: N° 16.—Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje por ramos bultos introducidos para la mina "La Trinidad".—N° 17.—Acepta una propuesta relativa a tarjetas postales.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdos: Nos. 659 y 660.—Nombran Director de la escuela de la villa de Cañas y maestro de la escuela graduada de niñas de esta Capital.—N° 661. Admite una renuncia.—N° 662.—Concede una licencia y nombra en reposición.—N° 664.—Acepta una renuncia y recarga las funciones. N° 665.—Nombran maestro y Director de la escuela de Santa Bárbara y Mercedes, en la provincia de Heredia.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

FOMENTO.
Licitación.

MARINA
Movimiento marítimo.

Poder Judicial.
Sesión.—Minutas.

Administración Judicial.
Edictos.

(régimen Municipal).

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N° 12.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1891.

Para retribuir al señor don Víctor Gutiérrez sus servicios prestados en el desempeño de varios trabajos extraordinarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores se pague á dicho señor Gutiérrez la suma de sesenta pesos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIERREZ

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 27.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente del Registro Central del Estado Civil á don José Ignacio Rivera, en reposición de don José Sampera Vila, quien se ha ausentado del país y manifestado su intención de no continuar en el desempeño de ese destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

N° 12.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero don José T. Cordero, Cura del barrio de San Pedro de la ciudad de Alajuela y Presidente de la Junta de Edificación de la Iglesia del mismo, el permiso que solicita para verificar turnos á fin de allegar fondos para reconstruir el templo en referencia. Dichos turnos podrán tener lugar uno cada tres meses hasta la terminación de la obra, y con intervención de la autoridad política del lugar.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Fomento.

N° 15.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Abril de 1891.

Estando inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 309, folio 457, bajo el número 13,769, asiento 1, la escritura que por venta de una faja de terreno para el ferrocarril á Reventazón otorgó á favor del Gobierno la señora doña Catarina Oreamuno y Ortiz, de aquella jurisdicción,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para expropiaciones se pague á la expresada señora Oreamuno Ortiz, por quintas partes mensuales, comenzando en esta fecha, la cantidad de mil pesos, valor de la venta mencionada.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N° 16

Palacio Nacional

San José, 25 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida presupuesta para expropiaciones, se pague al Licenciado Geómetra don Francisco Gallardo la cantidad de ochenta y tres pesos (\$83.) monto de la cuenta que ha presentado con la aprobación respectiva, por honorarios que le corresponden como perito agrimensor y valuator de una tira de terreno expropiado al señor Andrés Solano C. para el Ferrocarril á Reventazón.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

N° 17.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1891.

Vista la solicitud respectiva,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar de la partida presupuesta para subsidio de caminos, la cantidad de mil pesos (\$1.000) para la construcción de un puente sobre el río Machuca entre San Mateo y Santo Domingo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

N° 16.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1891.

De conformidad con los decretos Nos. 15 de 3 de Setiembre de 1880, 2° de 1° de Febrero de 1882 y 32 de 7 de Julio de 1887, y á solicitud de don Walter J. Ford como representante de la "Costa Rica Mining Company Ltd de Londres",

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje los siguientes efectos:

C. R. M. C. 1 bulto que contiene
B 150 pies faja para
maquinaria.
C. R. M. C. 6 bultos poleas, eje y
1/6 accesorios.
Todo lo cual ha pedido á Nueva York
para el servicio de la mina "La Tri-
nidad" en el distrito de "Las Crueli-
tas," comarca de Puntarenas.—Pub-
líquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1891.

Vistas las propuestas hechas por
los señores don Vicente Lines, don J.
Riebow y Esquivel & Cañas, para la
compra de

28,745 tarjetas postales de 4 centa-
vos;
57,675 sobres postales de 10 centa-
vos;

36,200 sobres postales de 5 centavos
de la emisión antigua, según la licita-
ción publicada en varios números del
"Diario Oficial," cuyos pliegos se a-
brieron á las doce del día de hoy, ho-
ra señalada al efecto, y de los cuales
resulta que el primero ofrece por las
especies dichas la suma de cuarenta
pesos sesenta centavos (\$ 40-60),
el segundo seiscientos sesenta pesos
(\$ 660-00) y los últimos, trescientos
pesos (\$ 300-00).

Siendo la oferta del señor don J.
Riebow la más ventajosa á los inter-
eses del Gobierno,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la propuesta del señor Rie-
bow, y disponer que una vez que él
haya enterado en el Tesoro Público
los seiscientos sesenta pesos (\$ 660-00)
que ha ofrecido por las especies indi-
cadas, se le entreguen por la Jefatura
de Sección del Sello Nacional.—Pub-
líquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 659.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Luis Cisne
para Director de la escuela de varones
de la villa de Cañas, con el sueldo de
ley.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 660.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1891.

El Presidente de la República, oído
el parecer de las autoridades del ramo
y para el mejor servicio público,

ACUERDA:

Nombrar al señor don Napoleón
Quesada para maestro de la escuela
graduada de niñas, nº I, de esta Ca-

pital, con el sueldo de cincuenta pe-
sos mensuales.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 661.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1891.

El Presidente de la República, en
consideración á las razones en que
doña Julia de Sáenz funda su renun-
cia del cargo de maestra de la escuela
de niñas del Puriscal,

ACUERDA:

Admitir la expresada dimisión.—
Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 662.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don M. J. Nú-
ñez la licencia que solicita para sepa-
rarse de su puesto de profesor de can-
to y violín en el Liceo de Costa Rica,
hasta por el término de seis meses, y
nombrar para sustituirlo durante ese
tiempo, al señor don Pilar Jiménez.—
Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 664.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que presenta
don José Barrantes del cargo de ma-
estro de gimnástica del Instituto y
Escuelas graduadas de la ciudad de
Alajuela, y recargar esta clase á los
señores don Ricardo Castro y don
Napoleón Chinchilla, á quienes se
asigna la dotación de veinte pesos
(\$ 20-00) al mes.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 665.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Abril de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José Salvatierra
para maestro auxiliar de la Escuela
de varones de la villa de Santa Bár-
bara, y á don Eusebio Ramírez para
Director de la de Mercedes, cantón de
Heredia, con el sueldo de ley entran-
bos.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, á cargo del O-
ficial Mayor don José E. Mora: su despa-
cho llega al 7 de Abril.

Tº Asiento.

Rafael Oreamuno Carazo.....	49	4950
Enrique Roig y Eugenio La- micq y Geis.....		5016
Ricardo Cooper Sandoval.....		5035

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para sumi-
nistrar, en tres lotes, para los traba-
jos del Teatro Nacional, el material
cuyas condiciones serán como sigue:

1º Lote. 140 piedras de granito
de las dimensiones que están fijadas
en el plano para la construcción de 71
metros lineales del pedestal del zóca-
lo; estas piedras están marcadas en el
plano con la letra N.

94 piedras de granito para el cuer-
po del zócalo, del grueso y ancho fi-
jados en el plano respectivo y que es-
tán marcados con la letra B.

140 piedras de diferentes tamaños
para 67 metros de la cornisa del zó-
calo marcados en el plano respectivo
con la letra E.

42 piedras de granito sin cornisa
según el plano.

2º Lote. 61 piedras de granito de
las dimensiones que están fijadas en
el plano, para la construcción de 36
metros de pedestal del zócalo marca-
dos con la letra N.

43 piedras para el cuerpo del zóca-
lo, del grueso y ancho fijados en el
plano, y que están marcados con la le-
tra B.

61 piedras de diferentes tamaños
para 35 metros de la cornisa del zó-
calo, marcadas según el plano con la
letra E.

3º Lote. Este lote es en un todo
idéntico al 2º lote.

La piedra será de granito del me-
nos poroso, de Cartago, ó de calidad
equivalente.

Las molduras de las cornisas serán
trabajadas exactamente según el per-
fil indicado en el plano y á entera sa-
tisfacción del Administrador de los
Trabajos. Las piedras que no estén
conformes al perfil ó cuyas esquinas
estén mal ejecutadas, no serán admi-
tidas.

La piedra que no tuviere la cola
que indica el plano será rechazada ab-
solutamente.

Las piedras de cada lote deben en-
tregarse en el lugar donde se constru-
ye el Teatro Nacional, hasta el 1º de
Octubre, día en que la entrega debe
terminarse.

El valor de las piedras se pagará á
medida que éstas se reciban por el
Administrador del Teatro.

Las propuestas, acompañadas con
una muestra de la piedra que se pro-
mete emplear, deben dirigirse á esta
Dirección, en pliego cerrado y con el
título: "Teatro Nacional. Suministra-
ción del zócalo, lote nº....." en el
sobre, antes de las doce del día nueve
de Mayo, día y hora en que se abrirán
públicamente para someterlas á la re-
solución de la Junta auxiliar del Tea-
tro.

Dirección é Inspección General de
Obras Públicas.—San José, 24 de A-
bril de 1891.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

Abril 24.

Hoy á las 3 p. m. fondeó el paile-
bot colombiano "Holda María" de 25
toneladas, procedente de Chiriquí, con
ocho días de navegación; 7 tripu-
lantes y consignado á su capitán San-
tos Ruiz.

Carga: 40 novillos, 80 latas Kero-
sene, 10 cajas de vino y 5 cajas de
cognac.

Abril 25

Anoche á las 10 y 30 zarpó para
San Francisco y escalas el vapor
"San Blas", despachado por la Cª de
Agencias. Pasajeros: J. F. S. Kel-
ly, P. A. Badilla, Deodono González,
L. P. Guaidan, Juan Jirón é hijo,
Francisco Shutt, Emma Willet, Sal-
vador Jirón, M. Lavique, N. Magel-
ves, L. Bulish, Alfredo Chan, Ra-
fael Lié y Salvador Morales.

Carga: 1145 sacos café, 5 sacos y 6
paquetes de correspondencia.

Abril 25.

Ayer á la 1 y 30 p. m. zarpó para
Panamá el vapor Colima, despachado
por la Cª de Agencias. Sin pasaje-
ros.

Carga: 1826 sacos café, 13 bultos
pieles, 5 bultos caucho, 5 sacos y 2
paquetes correspondencia.

PODER JUDICIAL.

SESION ordinaria celebrada por la Corte
Suprema de Justicia, á las dos
de la tarde del diez y siete de
Marzo de mil ochocientos noventa
y uno, con asistencia de los
señores Magistrados: Jiménez
(don Ricardo), Cerranza, Alva-
rado, Loria, Herrera, Jiménez
(don Manuel Vicente), Castro,
Serrano y Esquivel, bajo la pre-
sidencia del primero.

Artículo I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos
actas anteriores.

Art. II.

Se mandaron archivar la nota del Juez de
primera instancia de la Provincia de Here-
dia, en que da cuenta de haber recibido el
juramento de ley á su sustituto don J. Fran-
cisco Fonseca, a las ocho de la mañana del
trece de este mes, y la de don Manuel J. Ga-
tierrez en que manifiesta aceptar el cargo de
Alcalde de Golfo Dulce.

Art. III.

Se aceptó su excusa á don Tranquilino
Chacón para servir el cargo de Alcalde pri-
mero suplente de la ciudad de Alajuela y se
nombró en su lugar á don Ardilión Cas-
tro.

Art. IV.

Se nombró para Alcalde suplente de la vi-
lla de las Cañas á don Diego Solano.

Art. V.

Se nombró para Alcalde suplente interino
de la villa de Santa Bárbara á don Nicolás
Orozco, en subrogación del propietario, mien-
tras disfruta de la vacación de ley; y á don
Ricardo Alfaro, para reponer al señor Oroz-
co como Secretario de la Alcaldía de dicha
villa, con calidad de escribiente y por el
tiempo que esté funcionando como Alcal-
de.

Art. VI.

Se nombró para Alcalde suplente interino
de la villa de la Unión á don Rafael Nereo
Valverde, para que reemplace al suplente tí-
tular, don Francisco Vargas O., durante la
licencia que solicita, en caso que se le con-
ceda el Juez, su inmediato superior.

Art. VII.

Habiendo don Juan Bautista Muñoz, Al-

alde 2º Suplente de Escasú en Santa Ana, ido nombrado Agente de Policía de esta Aldea por acuerdo n.º 173 de 19 de Febrero último que se publicó en la Gaceta Oficial n.º 13 de 22 del mismo mes, y siendo incompatible el cargo de Alcalde con todo otro empleo público, según lo dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica de Tribunales, se nombró en reemplazo del señor Muñoz á don Cristóbal Guerrero.

Art. VIII.

Se aceptó su renuncia á don Jesús Mata Valle del destino de escribiente de la Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago y se aprobó la subrogación hecha por el Alcalde al señor Mata Valle con don Agapito Oreamuno.

Art. IX.

Se nombró al Licenciado don José Astúa Aguilar Juez 2º Civil en 1ª Instancia interino de esta provincia, para que subrogue al propietario por el tiempo que ocupe en practicar la visita de la Alcaldía del Limón.

Art. X.

Visto el oficio del Juez de 1ª Instancia de la provincia de Alajuela, en que manifiesta que habiendo el Prosecretario don Rafael Obregón entrado á desempeñar la Secretaría de su despacho mientras se hacía el nombramiento de Secretario, ha llamado á don Ardilio Castro á desempeñar la plaza de primer escribiente, á don Benjamín Castro la de segundo y á don Ildefonso Ulate la de tercero, se acordó aprobar esos actos.

Art. X.

Habiendo don Jacinto Mora G. entrado á servir la Alcaldía de Limón, en su calidad de Alcalde Suplente, durante la licencia concedida al propietario y pasado á sustituir al señor Mora en la Secretaría de la misma, con calidad de escribiente don Ricardo Navarro, á quien se subrogó con don Mauricio Heilbron en el puesto de segundo escribiente, mientras que sustituya á Mora, se acordó aprobar esos actos.

Art. XII.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por los Jueces del Crimen de esta provincia y de 1ª Instancia de la de Guanacaste, respectivamente, en don Jenaro Gutiérrez Navarro y don José María García para reponer por este orden á don Aurelio Castro y don Antonio Garnier, mientras disfrutan de la vacación de ley.

Art. XIII.

Leído el oficio del Juez de 1ª Instancia de Guanacaste, en que manifiesta que el Secretario de la Alcaldía de Santa Cruz, don José María Villalta, falleció el cinco de este mes; que por tal motivo continúa subrogándolo don Francisco Suárez con calidad de escribiente y que ha pedido la terna al Alcalde para que se haga el nuevo nombramiento de Secretario, se acordó aprobar la subrogación mientras se envía la terna respectiva.

Art. XIV.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de Barba en don Joaquín Solera para subrogar al secretario de su despacho don Narciso Lobo, mientras disfruta de la vacación de ley.

Art. XV.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Alcalde 2º de la ciudad de Liberia, en don José Antonio Rivera para reemplazar á su segundo escribiente don José Ramón Baldoceda por el tiempo de la vacación que le corresponde.

Art. XVI.

Para resolver acerca de las gracias solicitadas alternativamente por Carmen Palma á favor de su esposo Juan Fallas ó Brenes, se dispuso pedir el proceso *ad effectum videndi*.

Art. XVII.

Se mandó pasar á los Archivos Nacionales el juicio ejecutivo seguido y terminado en 1871 contra el Licdo. don José Navarro por el Municipio de este cantón, por pesos, y que fué encontrado en el Archivo de la Agencia Fiscal de esta provincia.

Art. XVIII.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Alcalde de la Unión en don Jesús T. Sanabria para subrogar al Secretario de su despacho don Juan Félix Guerrero.

mientras disfruta de la vacación de ley.

Terminó la Sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto.—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A las doce del veintinueve de Mayo del corriente año, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente: "casa con una media agua anexa y el solar en que están ubicados, sitios en la Puebla de esta ciudad, distrito tercero de este cantón, lindante: al Norte y Sur, casa y solar de Braulio Carmona; al Este, solar de Toribia Chaves; y al Oeste, calle en medio, casa de Balvanero Brenes, constante la casa de seis metros, seis cientos ochenta y ocho milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo: la media agua de siete metros de largo, por tres metros, trecientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, y el solar de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de fondo; é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de San José, asiento número dos, tomo ciento cincuenta y nueve, folio trescientos treinta y tres, bajo el número catorce mil ochocientos sesenta y seis, valorada en mil doscientos pesos." Se vende por no admitir cómoda división, y pertenece á Juan Francisco Mena, en un derecho de cuatrocientos cincuenta y siete pesos, veintidós y dos cuartos centavos; á Mercedes Hernández y Mena, en un derecho de doscientos sesenta y cinco pesos, setentidós y dos cuartos centavos; á María Hernández y Mena, por un derecho de ciento veintidós pesos, noventa y cinco y dos cuartos centavos, y á Josefa Narcisca Hernández Mena, en un derecho de doscientos sesenta pesos, noventa y cinco y dos cuartos centavos. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la Provincia de San José.—14 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v. 1.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Rafael Mora Casante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Birris de Cartago, denunciando un terreno baldío sito entre los puntos denominados: "Destierro," "La Roca" y el "Susto" jurisdicción de la comarca de Limón, que mide próximamente cien hectáreas y lo tiene cultivado en parte. Linda: Norte, río Destierro en medio, terrenos baldíos; Sur, terrenos baldíos, peñas del "Susto" y línea férrea de Reventazón, á cien pies de distancia; Este, terrenos baldíos denunciados por la Municipalidad de Cartago; y Oeste, terrenos de propiedad de don Federico Salazar y don Isidro Sandoval y peñas del río "La Roca."

Se publica, para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.
San José, 20 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1.

LUIS ARROYO, alcalde primero de esta ciudad, hace saber: que en la oficina de su cargo se ha iniciado el juicio mortuario de la señora Rafaela Solano Mora, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. En consecuencia, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores para que en el término de noventa días, contados de la publicación de este edicto, comparezcan en este despacho á legalizar los derechos que puedan tener en dicha mortuoria. Hago constar: que el señor Manuel Loaiza, de único apellido, mayor de edad, viudo, artesano y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo, previo el juramento de ley, hoy á la dos de la tarde.

Alcaldía primera de San José.—8 de Abril de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de don Trinidad Mora Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad; en tal virtud cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en los bienes que quedaron á la muerte de dicho causante, para que dentro de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos. Si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Se hace constar que la señora Estéfana Seguira y Blanco, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del vecindario dicho, es albacea testamentaria del referido señor Mora Aguilar, cargo que aceptó en esta fecha, previo el juramento de ley.

Alcaldía 3ª San José, 23 de Abril de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo. Juan León.

MARCELO BRENES, Juez Segundo civil de esta Provincia.

Convoca á todos los que tengan derecho á la tutela de los menores Enrique, Albertina, y Silvia Rojas y Rojas, menores de edad y vecinos de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—20 de Abril 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 1.

ANTE MÍ MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Se han presentado los señores Anastasio Alfaro González y Nicolás Chavarría Mora, casado y agricultor el primero, soltero é Ingeniero civil el segundo; ambos mayores de edad y de este vecindario, denunciando dos lotes de terreno baldío en el punto llamado "Llanuras de Santa Clara", segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón. El primer lote se describe así: Lote número veintidós A de quinto orden, constante de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados y lindante: Norte, calle en medio, lote número 22A de cuarto orden; Sur, calle en medio, lote número 22A de sexto orden; Este, calle en medio, lote número 22B de quinto orden; y Oeste, lote número 20 de quinto orden. El segundo se describe así: Lote número 22A de sexto orden, constante de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y nueve decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, el lote antes descrito; Sur, calle en medio, terrenos baldíos; Este, calle en medio, lote número 22B, de sexto orden; y Oeste, calle en medio, lote número 20, de sexto orden.

Se publica para que las personas que se crean con derechos á los terrenos descritos, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo—San José, 23 de Abril 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 1.

A las doce del día diez y ocho del entrante de Mayo rematará en la puerta exterior de ssgeste ana una casa con su correspondiente constante éste de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por veintidós metros, cuatrocientos ocho milímetros, de fondo, poco más ó menos, situado en el Paso de la Vaca, distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, con casa de María Hernández; al Sur, terreno de Teodora Chaves; al Este, casa y solar de Jerónima Zeledón; al Oeste, con solar de Joaquín Marín. La casa tiene el mismo frente y fondo que el solar. Todo está valorado en mil quinientos pesos y se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta Provincia, bajo el número 1627, tomo 12, folio 123, asiento 1. Pertenece á la sucesión de Joaquín María y Eligia Padilla. Se vende á instancia de interesados para el pago de deudas y costas,

previa información de necesidad y utilidad. Alcaldía primera.—San José, 23 de Abril de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

3-2

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Trinidad Carraval y Alvarado, soltero, Patrocinio Ugalde Salazar, casado; Nicolás Paniagua Rodríguez, viudo; Cleto Durán Vargas, Lorenzo Chaves Arias y Recaredo Ugalde Jiménez, casados todos, mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío, sito en el punto llamado "Chachagua", barrio de Piedades de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la Provincia de Alajuela; consta como de tres mil hectáreas y linda: Norte, Caño de la Fortuna y camino de Guatuso; Sur, río "Peñas Blancas"; Este, caño de "Bijagual"; y Oeste, terrenos baldíos, quedando dentro de estos linderos "Chachagua y Chachagüita."

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo San José, 28 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José Leónidas Arguedas, de único apellido, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la villa de Barba de la Provincia de Heredia, como apoderado de la Municipalidad de dicha villa, denunciando á nombre de ésta, y apoyado en la ley número veintidós de diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, una legua cuadrada de terreno baldío, sito entre los puntos llamados "La Virgen" y "San Miguel" jurisdicción de la aldea de Sarapiquí, distrito del nuevo cantón de Santa Bárbara de la Provincia de Heredia, bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por la "Compañía Agrícola," río Sarapiquí en medio; Sur, terrenos baldíos, quebrada de "Pozo Azul" en medio; Este, quebrada "Grande" en medio, terrenos baldíos; y Oeste, río Sarapiquí y tierras baldías.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten á hacerlos valer dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v.—2.

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que á esta alcaldía se presentó la señora Gregoria Vargas y Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido, libre de gravámenes, y á título de propietaria, en los inmuebles que se describen: terreno dedicado á agricultura, rectangular, situado en el barrio de los Ángeles de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Chaves, calle pública en medio; Sur, ídem de Rafael Villalobos; Este, ídem de Antonio Campos, calle privada en medio; y Oeste, con ídem de la presentada Gregoria Vargas y Sánchez. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de la presentada, de su finado padre Francisco Vargas. Segunda: terreno dedicado á agricultura, rectangular, plano, situado en el barrio de Santiago de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedades de Sinforoso Leitón y Manuel Bolaños; Sur, ídem de José González; Este, ídem de Sinforoso Leitón; y Oeste, ídem de Manuel Bolaños. Mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; fué adquirida por la petente en la división de bienes con su finado esposo Nereo Chaves; vale esta finca cien pesos y la primeramente descrita doscientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo á las personas que se crean tener algún derecho real

en las fincas descritas, se presenten á verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Abril 17 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ

Franco. Badilla,
Srío.

3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta Alcaldía se tramita la mortuoria de la finca Cesárea Sánchez y Barquero, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y casada con el señor Dolores Delgado y Varela, y vecina del centro de este cantón; en consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria antes referida, se presenten á deducirlos dentro del término de noventa días, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. don Joaquín Hernández Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de este cantón, albacea testamentario en la mortuoria en referencia, tomó posesión, previo juramento de ley, de dicho cargo, á las tres de la tarde del día veinticinco del mes próximo pasado.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Abril 14 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ

Franco. Badilla,
Srío.

La señora Paula Palacios Araya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar inculto, cito en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez Sur, casa y solar de la petente señora Paula Palacios Araya. Este, calle pública en medio, con casa de Félix Herrera; y Oeste, con propiedad municipal (El Estanque); mide como doce metros de frente por dieciséis de fondo, es plano y de figura rectangular. Habida por compra á Vicente Chaverri, está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos. La solicitante asegura que la ha poseído por más de diez años en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Hago saber esto para que las personas interesadas que hubiere en ese inmueble, se presenten á este despacho dentro del término de treinta días á hacer el recurso que les convenga.

Alcaldía 2ª del cantón central Heredia, 13 de Abril de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez.—Agapito Zumbado.
3 v.—2

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil de la Provincia de Heredia,

Convoca á junta general, que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes cuatro del entrante Mayo, á todos los interesados en la mortuoria del señor Manuel Rodríguez Alburola, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para el objeto de hacerles conocer el inventario y avalúo de los bienes, y demás disposiciones del artículo 555 del Código de Procedimientos civiles.

Juzgado civil.—Heredia, Abril 20 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srío.

3 v. 3.

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Ramona Barillo y Carrillo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta villa, justificando la posesión por más de diez años, de un terreno como de veinte y tres áreas y veinte y nueve centiáreas, plano destinado á la siembra de granos, sito en el punto llamado "Parí" barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de esta provincia de Heredia, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Carrillo; al Sur, con propiedad de Carmen Carrillo; al Este, con propiedad de Bernán Campos, y al Oeste, con propiedad de Jerónimo Calvo, adquirido por herencia aboenga en la sucesión de Eugenio Carrillo, valorado en ciento cincuenta pesos, á fin de inscribirlo á su nombre en el Registro Público, sección de la Propiedad.—Al efecto, la solicitante presentará prueba testimonial; y si alguien tuviera derecho en dicho inmueble, preséntese y apercibese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

sónese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, á las doce del día catorce del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

André Brenes V.,
Srío.

3 v. 3

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Sánchez y Hernández, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del centro de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de veinte años ha tenido, libre de gravámenes, de la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de ocho metros de frente por cinco metros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, cultivado de café, de superficie quebrada, del mismo frente de la casa por doce metros de fondo; linderos: Norte, con propiedad de Valentín Barquero; por el Sur y Oeste, con propiedad de José María Sánchez; y por el Este, calle en medio, con propiedad de José Brenes; vale todo doscientos pesos y fué adquirida por compra que hizo la petente á su padre José María Sánchez; y se publica este edicto á fin de que las personas que tengan derecho alguno real en la referida finca se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días después de la publicación del último edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 20 de Abril 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srío.

3 v. 1.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Rafael Arias Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, solicitando información de posesión de las dos fincas siguientes: primera: terreno cultivado de pastos y montes, plano y quebrado, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Joaquín y Carlos Hernández quebrada de "Doña Ana" en medio: Sur, calle en medio, ídem del Doctor don Daniel Nuñez; Este, propiedad de José María Córdoba; y Oeste, ídem de Nazario Vargas: mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Nazario y Jesús Vargas y vale cien pesos. Segunda: terreno cultivado de pastos, plano y quebrado, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Fulgencia Rojas y Cipriano Vargas: Sur, calle en medio, propiedad de José Rodríguez y sin calle, ídem de Adriano Barquero: Este terreno de mi propiedad; y Oeste, ídem de Casimiro Solera: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por herencia de su padre Manuel Arias, una parte, y otra por compra á Manuel de Jesús Arias, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir sobre la finca descrita se presenten á legalizarlos en legal forma.

Alcaldía segunda de Alajuela. Abril 13 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,
Srío.

3 v. 1.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único de la villa de San Mateo,

Hago saber: que el señor Manuel Cipriano Madriz y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este despacho justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: "una casa con su cocina, que mide la primera cinco metros de largo por cuatro y medio metros de ancho, y la segunda mide cuatro metros ciento ochenta decímetros cuadrados de largo por tres y medio metros de ancho.—Una casa en esqueleto, la cual cubre un trapiche de madera con todos sus accesorios y mide ésta siete y medio metros de largo por igual ancho.—estas casas son de madera labrada y cubiertas con teja de barro. Están ubicadas en un terreno de superficie llana y quebrada, constante de doscientas cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el barrio de Desamparados de esta jurisdicción, cantón cuarto de la Provincia de Alajuela, cultivado de caña de azúcar, plátanos, zacate de guinea, rastrojos para siembra de granos y montes altos, limitado: al Norte, terrenos de Benito Jiménez; al Sur, propiedad de los herederos de Esteban Morera, herederos de Marcelino Cordero y sucesión de Joaquín Rodríguez; Este, con terrenos de herederos del finado Félix Charvarría; y Oeste, tierras de la sucesión de don Juan Bonnefil, río de Surubres en medio. A esta finca la cruza casi por su centro la calle que conduce de San Mateo á San Ramón, conocido con el nombre de "Camino á la Caldera".—Está libre de gravámenes: las casas y el trapiche los construyó á sus expensas el señor Madriz, y el terreno lo adquirió el mismo por compra que de él hizo á la señora María Herrera Castro, y todo vale próximamente mil pesos."

Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo, á las once del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

EZEQUIEL ARCE.

Miguel Mora,
3 v.—2.

Fidel Quesada.

Provincia de Guanacaste.

Pío MUÑOZ y ROJAS, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste, Por el presente cito y emplazo al reo ausente Laureano Pérez, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien con fecha quince del corriente he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, á la una de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno. Con presencia de los artículos 730 y 840 Parte III del Código General y 7º de la ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Laureano Pérez por el simple delito de amenazas de atentado contra la vida del señor Ramón Coronel y Burgos. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor y dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcalde de las cárceles de esta ciudad para lo de su cargo". En consecuencia, prevengo al citado reo ausente, Laureano Pérez, se presente en las cárceles públicas de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Judicatura del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, Abril 18 de 1891.

Pío MUÑOZ R.

Carlos Garnier B.,
Srío.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

El decreto número 19 de 18 de Enero de 1884 impone á los padres de familia y tutores la obligación de presentar á sus hijos y pupilos para que sean vacunados, y señala cinco pesos de multa á los que rehúsen hacerlo y á los que se nieguen á suministrar fluido vacuno.

Hago el recuerdo de la anterior disposición para conocimiento del público y demás fines.

Jefatura de la Policía de Higiene. San José, 23 de Abril de 1891.

FERMÍN LEÓN.

AVISO.

Con fecha 16 del mes pasado fué tomado por la Policía un caballo moro salpicado, de buen tamaño, fino, marcado en el cuarto trancero al lado de montar con fierro confuso.

Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas; 14 de Abril de 1891.

D. Ruiz.

Cantón de Desamparados.

Movimiento de los fondos municipales en el ramo de Policía, durante el mes de Marzo de 1891.

INGRESOS.

Por multas de animales \$	0-90
id. id.	1-05
Por carcelajes	0-75
Por multas de animales	0-90
Por carcelajes	2-25
Por multas personales	4-00
Por " de animales	1-50
Por " de animales y carcelajes	5-65
Por préstamo que el fondo de Propios dió al fondo de Policía	100-00
Por multas de animales	0-75
Por " " y carcelajes	6-45
Por " " " " " "	1-50
Por multa de animales	1-40
Por id. id.	0-90
Suma \$	128-00

EGRESOS.

Para el pago de sueldos en la última quincena del mes próximo pasado	25-00
Para el pago de candelas invertidas en el alumbrado público de esta villa y un candado para el cepo en la cárcel pública	41-80
Para el pago del alquiler de un potrero para dos reses depositadas por la Policía, durante un mes	3-00
Para el pago de sueldos en la primera quincena del mes en curso	25-00
Para el pago de presentación de animales á la Policía en el mes ppdo	4-75
Para el pago de la composición de los faroles del alumbrado público, composición de un cepo, limpieza de las cuadras del centro de esta villa, limpieza del empedrado frente á la oficina de la Jefatura, y una palangana, jicara y tinaja para uso de los presos	11-45
Para el pago de sueldos de la última quincena del mes que hoy termina	16-78
Suma \$	127-78

Tesorería Municipal del cantón de Desamparados, 13 de Abril de 1891.

Pedro Gamboa.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

Vº Pº

Rosendo Segreda

ANUNCIOS

Sonnabend den 25 April abends 8 Uho ausserordentliche General Versammlung des Deutschen Unterstützungsverein nisl Benedictis.

J. Kiebow,
Secretair.
3—3.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes á la hora de costumbre.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

AL COMERCIO.

Se avisa á los señores comerciantes, que el día 31 del corriente mes se vencen todas las fianzas que por derechos de Aduana tienen rendidas; y para evitar la aglomeración y dificultades que traería el hacer la renovación en ese día, esta Administración, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha resuelto que se empiecen á hacer las renovaciones desde ahora contando el plazo desde el 1º de Abril de 1891 hasta el 31 de Marzo de 1892, conforme lo previene la ley.

Administración de la Aduana Central, San José, Marzo 16 de 1891.

El Administrador,
FLORENCIO MADEIZ.